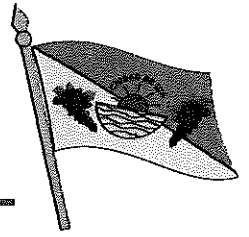




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2024-MPI

ICA, 09 DE MAYO DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de Ica, de fecha 09 de mayo del 2024; la Carta N° 1687-2024-BN/0601, con fecha 11 de abril del 2024, suscrita por el señor Gustavo Fiestas Jacinto, Administrador del Banco de la Nación, Agencia 1-Ica, solicita al Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, la autorización para hacer uso de la Plaza Mayor, con la finalidad de llevar a cabo la "Feria con corazón de gente", evento que se desarrollará del viernes 24 al domingo 26 de mayo del presente año por lo que se estará instalando un total de veintiún stand y un tabladillo en la cual se instalarán emprendedores y artesanos de la región Ica, con variada oferta, desde gastronomía, alimentos, moda artesanía, con la participación de grupos musicales y danzas estudiantiles, y el pedido formulado por el Señor Alcalde Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente".

Que, el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Son atribuciones del concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 40° de la precitada norma, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos e las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, con ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos de los límites establecido por Ley.

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, por su parte el artículo 50° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que "Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público", que, el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define a los Bienes de Dominio Público como "Aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; tienen carácter de inalienables. Sobre ellos, el Estado ejerce potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a Ley".

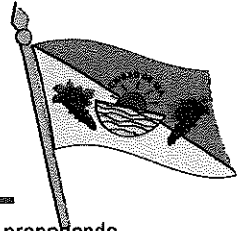
Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°029-2023-ACM-MPI, de fecha 21 de marzo del año 2003, se ratifica y declara como zona rígida la Plaza de Armas, as Plazuelas: Barranca y Bolognesi del cercado de Ica, declarando como excepción la Ceremonia del Paseo e Izamiento del Pabellón Nacional que se lleva a cabo semanalmente, así como los días: 07 y 17 de junio, y 28 de julio de cada año, fechas conmemorativas y cívicas para el comercio ambulatorio en toda su extensión de las avenidas y calles que se mencionan. Por lo que, a la fecha no se viene utilizando la Plaza de Armas para el fortalecimiento de la cultura iqueña, pues a la fecha, ostenta una prohibición expresa por el acuerdo de concejo mencionado.

Que, el numeral 3.6.3. del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales y distritales normar, regular y otorgar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda pública.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene la finalidad de establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general.

Que en la Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de Ica, de fecha 09 de mayo del 2024; la Carta N° 1687-2024-BN/0601, con fecha 11 de abril del 2024, suscrita por el señor Gustavo Fiestas Jacinto, Administrador del Banco de la Nación, Agencia 1-Ica, solicita al Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, la autorización para hacer uso de la Plaza Mayor, con la finalidad de llevar a cabo la "Feria con corazón de gente", evento que se desarrollará del viernes 24 al domingo 26 de mayo del presente año, por lo que se estará instalando un total de veintidós stands y un tabladillo en la cual se instalarán emprendedores y artesanos de la región Ica, con variada oferta, desde gastronomía, alimentos, moda artesanía, con la participación de grupos musicales y danzas estudiantiles, y el pedido formulado por el Señor Alcalde Provincial de Ica.

Que en la Estación Orden del Día, el Señor Alcalde Provincial de Ica, sustentó el pedido efectuado por el Banco de la Nación, para poder llevar a cabo dicha actividad, y puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal, conceder la autorización para el uso de la Plaza de Armas, el mismo que fue aprobado por mayoría.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por MAYORÍA y con el trámite de dispensa de la lectura y el acta, el siguiente :

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso de la Plaza de Armas de Ica, de manera excepcional, al Banco de la Nación, para realizar durante los días: 24, 25 y 26 de mayo del 2024, la "FERIA CON CORAZÓN DE GENTE" solicitada mediante Carta N° 1687-2024-BN/0601, con fecha 11 de abril del 2024, suscrita por el señor Gustavo Fiestas Jacinto, Administrador del Banco de la Nación, Agencia 1-Ica, dirigida al Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTESE excepcionalmente, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, brindar todo tipo de facilidades para el desarrollo del referido evento debidamente autorizado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, proceda a NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo, al señor Gustavo Fiestas Jacinto, Administrador del Banco de la Nación, Agencia 1-Ica, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática, se encargue de PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe para su fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE